

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2018 – 0070300

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez, informando que se allegó contestación de la demanda dentro del término legal por parte de las demandadas. Se deja constancia que desde el 16 de marzo al 1° de julio de 2020 no corrieron términos con ocasión de la pandemia del COVID-19 y existe limitación de ingreso a los despachos judiciales por disposición del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado por el despacho que los escritos de la contestación de la demanda por COLPENSIONES, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., cumplen con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001, se tendrán por contestadas.

En consecuencia, dispone:

PRIMERO: Reconózcase personería a la Dra. JULYS SOFIA PUPO MARTINEZ, identificado con C.C. No.1.018.453.918 DE Bogotá D.C. y titular de la T.P. No.250.354 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme a Poder de otorgado a la Dra. JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALDO, por la Directora de procesos judiciales de Colpensiones.

SEGUNDO: Reconózcase personería al Dr. LUIS MIGUEL DIAZ REYES identificado con la C.C. No. 1018464896 de Bogotá portador de la T.P. No. 331.655 del C.S. de la J., como apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., abogado inscrito como apoderado judicial de la sociedad Godoy Córdoba S.A.S, en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, en los términos del poder conferido mediante escritura pública de Porvenir a la Firma Godoy Córdoba S.A.S. obrante en el expediente hibrido.

TERCERO: Reconózcase personería al Dra. LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1037628821 y tarjeta profesional de abogada No. 307014, como apoderada de la

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., en los términos del poder anexo a la contestación virtual.

CUARTO: Téngase por contestada la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

QUINTO: Fíjese el día VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30) P.M., para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado artículo 11 Ley 1149 de 2007.

SEXTO: Una vez agotada la primera audiencia, se adelantará la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicarán las pruebas solicitadas y decretadas, y de ser posible se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia. En consecuencia, **se requiere** a las partes para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. **Se advierte a las partes que para acceder a la audiencia deberán allegar al correo institucional j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, si aún no lo han hecho la dirección electrónica para la invitación a la misma.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **174** fijado hoy **28 de septiembre de 2021**

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d3d49aa3f1a504b03711d0553f6a2de7fff886c5ed76dd4bc09c684a33880d**
Documento generado en 28/09/2021 08:32:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2020-0046600

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez, informando que se allegó contestación de la demanda por el extremo pasivo. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Verificado por el despacho que el escrito de contestación de la demanda por la sociedad OMNITEMPUS LTDA., cumplen con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001, se tendrá por contestada y se dispone.

PRIMERO: Reconózcase personería al Dr. DANIEL ANDRES PAZ ERAZO identificado con la C.C. 1.085.291.127 portador de la T.P. 329.936 del C.S. de la J. en su calidad de abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., persona jurídica que obra como apoderada especial de la sociedad OMNITEMPUS LTDA.

SEGUNDO: Téngase por contestada la demanda por la sociedad OMNITEMPUS LTDA, en los términos del artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001.

TERCERO: Fíjese el día DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30) P.M., para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado artículo 11 Ley 1149 de 2007, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, las pruebas solicitadas y decretadas, se

recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia. En consecuencia, se requiere a las partes para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. Se advierte a las partes que para acceder a la audiencia deberán allegar al correo institucional j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, si aún no lo han hecho la dirección electrónica para la invitación a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 174 fijado hoy 28 de SEPTIEMBRE de 2021

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93fce67e5b4762fc3a5f9a74b7b913c1ce8707ba10f725c79a0dbc585ffd284f

Documento generado en 28/09/2021 08:32:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2020-0046800

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez, informando que se allegó contestación de la demanda por el extremo pasivo. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Verificado por el despacho que el escrito de contestación de la demanda por la sociedad., cumplen con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001, se tendrá por contestada y se dispone.

PRIMERO: Reconózcase personería a la Dra. MILENA TRILLERAS YARA identificada con la C.C. No. 20.493.833 de Chocontá portadora de la T.P. No. 137.955 del C. S. de la J.

SEGUNDO: Téngase por contestada la demanda por la ESCUELA DE ARTES Y LETRAS, en los términos del artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001.

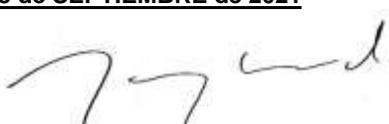
TERCERO: Fíjese el día NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30) P.M., para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado artículo 11 Ley 1149 de 2007, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, las pruebas solicitadas y decretadas, se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia. En

consecuencia, se requiere a las partes para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. Se advierte a las partes que para acceder a la audiencia deberán allegar al correo institucional j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, si aún no lo han hecho la dirección electrónica para la invitación a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben.

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 174 fijado hoy 28 de SEPTIEMBRE de 2021</p>  <p>NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1302d7ba55d96d3036839b89d360bc6417cbf2f4bf2b26494f24247a38c1
847

Documento generado en 28/09/2021 08:32:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210016600

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda fue subsanada en debida forma. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial, se observa que la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se cumplió con la ritualidad del artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y se DISPONE:

PRIMERO: RECONÓZCASE Personería a la Dra. LAURA VIRGINIA AMADOR OLIVARES identificada con la C.C. 1.019.013.053 de Bogotá D.C.T.P.272578 del C.S.J. como apoderada especial de la parte demandante en los términos del poder allegado como anexo a la demanda.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por la señora PAOLA AVELLANEDA AGUDELO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.020.742.814 expedida en Bogotá D.C., en contra del señor JOSE ALFONSO HERRERA RODRIGUEZ con cedula de ciudadanía No.19.492.989. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando al señor JOSE ALFONSO HERRERA RODRIGUEZ en la forma prevista en el artículo art. 8° del Decreto 806 de 2020. Se requiere a la parte actora para que proceda a realizar las diligencias de notificación y allegue al despacho la constancia, con el fin de iniciar el seguimiento del termino de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

benj.

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D. C. 28 de septiembre de 2021. Por estado No. 174 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> 
<p>NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria</p>

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a4ead591fd2835601d4222dcc3242d7362c173d70a357ccce19f3f
b6086dad07**

Documento generado en 28/09/2021 08:32:28 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210016800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda fue subsanada en debida forma. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial, se observa que la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se cumplió con la ritualidad del artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y se DISPONE:

PRIMERO: RECONÓZCASE Personería al Dr. MANUEL CAMILO ORTIZ HERNÁNDEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.020.759.723 y tarjeta profesional No. 235.727 del C.S.J., como apoderado especial de la parte demandante en los términos del poder allegado como anexo a la demanda.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por SANTIAGO ALEJANDRO SILVA GARCÍA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.504.985 de Bogotá D.C., en contra del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sociedad identificada con el NIT. 800.037.800-8. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a la sociedad demandada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en la forma prevista en el artículo art. 8° del Decreto 806 de 2020. Se requiere a la parte actora para que proceda a realizar las diligencias de notificación y allegue al despacho la constancia, con el fin de iniciar el seguimiento del término de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

benj.

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D. C. 28 de septiembre de 2021. Por estado No. 174 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> 
<p>NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria</p>

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a5d738eba71ff15b488cc879c52c94477aa8ead729b510c49d14f
5ebf7089e9**

Documento generado en 28/09/2021 08:32:30 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210017600

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda fue subsanada en debida forma. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial, se observa que la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se cumplió con la ritualidad del artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y se DISPONE:

PRIMERO: RECONÓZCASE Personería a la Dra. NUBIA MELANIA CUJIA MENDOZA, identificada con la C.C. No 27.023.377 de Uribía (La Guajira), portadora de la tarjeta profesional No 349660 del C.S.J., como apoderada especial de la parte demandante en los términos del poder allegado como anexo a la demanda.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por el señor MARIO CARDENAS FERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.518.971 de Sogamoso., en contra del señor HECTOR ANDRES ALARCON FERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 74.181.481. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando al señor HECTOR ANDRES ALARCON FERNANDEZ en la forma prevista en el artículo art. 8° del Decreto 806 de 2020. Se requiere a la parte actora para que proceda a realizar las diligencias de notificación y allegue al despacho la constancia, con el fin de iniciar el seguimiento del término de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. 28 de septiembre de 2021. Por estado No. 174 de la fecha fue notificado el auto anterior. 
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c874be1cc27412868c2f9a7c06e1ade774f7cd414ce330797d24a2
46bfd64863**

Documento generado en 28/09/2021 08:32:34 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210018100

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda fue subsanada en debida forma. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial, se observa que la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se cumplió con la ritualidad del artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y se DISPONE:

PRIMERO: RECONÓZCASE Personería al Dr. FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.499.248 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 63.604 del C.S.J., como apoderada especial de la parte demandante en los términos del poder allegado como anexo a la demanda.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por el señor EZEQUIEL ROA GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.512.223., en contra de la FERRETERIA Y CERRAJERIA BARRIOS UNIDOS S.A.S, identificado con el N.I.T: 900.293.857-6 y solidariamente en contra del señor GABRIEL BARRIOS BARRIOS. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a la sociedad FERRETERIA Y CERRAJERIA BARRIOS UNIDOS S.A.S y al señor GABRIEL BARRIOS BARRIOS en la forma prevista en el artículo art. 8° del Decreto 806 de 2020. Se requiere a la parte actora para que proceda a realizar las diligencias de notificación y allegue al despacho la constancia, con el fin de iniciar el seguimiento del término de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

benj.

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D. C. 28 de septiembre de 2021. Por estado No. 174 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> 
<p>NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria</p>

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**578c31bc55cae2a5844ab5cc55bd53f1948e8de79f4d5b204a8c21
ba4e323272**

Documento generado en 28/09/2021 08:32:38 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2021 – 0006100

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez, informando que se allegó contestación de la demanda por el apoderado de la sociedad EMPAFRUT S.A.S. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Verificado por el despacho que el escrito de contestación de la demanda por la sociedad DISTRIBUIDORA EMPAFRUT S.A.S, cumplen con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001, se tendrá por contestada y se dispone.

PRIMERO: Reconózcase personería al Dr. HUMBERTO MUÑOZ PULIDO identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. N° 79.235.931 de Bogotá T.P 97.834 del C. S de la J. del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la sociedad demandada.

SEGUNDO: Téngase por contestada la demanda por la sociedad DISTRIBUIDORA EMPAFRUT S.A.S, en los términos del artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001.

TERCERO: Fíjese el día Seis (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS NUEVE (09:00) A.M., para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado artículo 11 Ley 1149 de 2007, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo

12 de la Ley 1149 de 2007, las pruebas solicitadas y decretadas, se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia. En consecuencia, se requiere a las partes para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluída la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la le, Se advierte a las partes que para acceder a la audiencia deberán allegar al correo institucional j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, si aún no lo han hecho la dirección electrónica para la invitación a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben.

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 174 fijado hoy 28 de SEPTIEMBRE de 2021</p>  <p>NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

**Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a441739e6b81df1bfa7ab2bbb799d512b10f2408cc13cacf087dc5f377622a
2c**

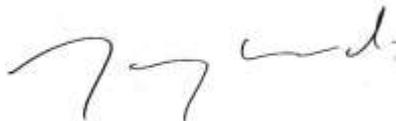
Documento generado en 28/09/2021 08:32:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210036900

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021).

Verificado el informe secretarial, se observa que la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se cumplió con la ritualidad del artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y se DISPONE:

PRIMERO: RECONÓZCASE Personería al Dr. CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.776.323 de Tunja, titular de la Tarjeta Profesional No 79.859 del C.S.J. como apoderado especial de la parte demandante en los términos del poder allegado como anexo a la demanda.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por la señora BLANCA ELSA PIÑEROS GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.725.818 de Bogotá, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, como lo ordena el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001 pero en concordancia con art. 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CÓRRASE traslado notificando a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en la forma prevista en el artículo art. 8° del Decreto

806 de 2020. Se requiere a la parte actora para que proceda a realizar las diligencias de notificación y allegue al despacho la constancia, con el fin de iniciar el seguimiento del termino de contestación.

QUINTO: CONTABILÍCESE el término común de diez (10) días, contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que se surta el último trámite de la notificación de las demandadas, para que contesten la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

benj.

JUZGADO TREINTA
LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 28 de
septiembre de 2021.
Por estado No. 174 de la
fecha fue notificado el
auto anterior.

Firmado Por:

**Nancy Johana
Secretario**

NANCY JOHANA TELLEZ
SILVA
Secretaria

**Tellez Silva
Circuito**

**Juzgado De Circuito
Laboral 030**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90592bd509ec6b97a8742d11aa7ecc1eb58031a6333c8
01f7f5da9ada72cfa99**

Documento generado en 28/09/2021 08:32:44 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**